



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos al programa de apoyo habitacional para personas mayores "Vivir en Casa":

- A) Informe el monto actual del subsidio. Indique cuál fue la fecha de la última modificación. Informe si está prevista una nueva actualización del monto. En caso afirmativo, detalle cuál será el nuevo valor y cuál será la fecha de dicha actualización.
- B) Informe cuántas personas cobran actualmente el subsidio. Detalle cuántas se inscribieron en lo que va de 2026; cuántas de esas solicitudes fueron aceptadas y cuántas fueron rechazadas.
- C) Informe de qué modo se difunde la existencia del programa. Indique si durante lo que va de 2026 el programa se ha difundido en medios masivos de comunicación, en centros de jubilados y en los centros de día para personas mayores dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso afirmativo, detalle en qué medios y en qué instituciones fue difundido y en qué fechas.
- D) Informe las fechas de pago del subsidio desde enero de 2026 hasta la actualidad.
- E) Explique los motivos por los cuales el programa ya no depende del programa presupuestario 59 "Sistemas Alternativos a la Institucionalización", y pasó a formar parte del programa presupuestario 55 "Hogares de Residencia Permanente y Transitoria". informe desde cuándo el programa "Vivir en Casa" depende presupuestariamente del programa correspondiente a los hogares.
- F) Informe cuántas personas se proyecta asistir con el programa "Vivir en Casa" en 2026, y cuántas se proyecta alojar en los hogares de residencia permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dado que la meta física proyectada en el proyecto de presupuesto 2026 enviado por el poder Ejecutivo no está desagregada.
- G) Informe si está previsto modificar el parámetro para actualizar el monto del subsidio del programa "Vivir en Casa", que según la reglamentación de 2013, se rige por la Canasta Básica Alimentaria para un adulto equivalente medida por el INDEC. En caso afirmativo, indique en qué fecha está prevista esta modificación y cuál será el nuevo criterio para la actualización del monto.
- H) Informe si está previsto que las personas mayores de sesenta años puedan ser beneficiarias del Programa de Apoyo para Personas en Situación de Vulnerabilidad Habitacional, implementado por la Dirección General de Estrategias Habitacionales, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. En caso afirmativo, informe a partir



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

de qué fecha se hará efectiva esta posibilidad y de qué modo afectará a quienes cobran el subsidio del programa "Vivir en Casa".

Art. 2°. Comuníquese.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El programa "Vivir en Casa" consiste en un subsidio para cubrir gastos de alquiler y expensas de la vivienda. Está destinado a personas mayores de 60 años con residencia mínima de dos años en la ciudad, que sean autoválidas o tengan un leve nivel de dependencia.

El decreto que creó el programa (211/2007) establece que "El monto del subsidio mensual será determinado anualmente por el/la titular del Ministerio de Desarrollo Social en su condición de autoridad de aplicación, conforme la evaluación que realicen los equipos técnicos de la unidad ejecutora, teniendo en cuenta los ingresos totales del adulto mayor y/o de su grupo familiar y de la estructura de gastos básicos de alojamiento y sustentación del mismo".

La resolución que reglamenta el programa (942/2013) expresa que el monto del subsidio "podrá alcanzar un máximo equivalente a una pensión asistencial y en ningún caso podrá ser inferior al monto estipulado para la canasta Básica Alimentaria para el Adulto Equivalente determinada por el INDEC. La última publicación de esta canasta se hizo en febrero de este año y corresponde a enero. El valor es de \$201.938 .

La última información disponible sobre el programa "Vivir en Casa" data de septiembre de 2025 y se obtuvo a través de una respuesta enviada por la Subsecretaría de Personas Mayores a un pedido de informes aprobado por esta Legislatura en julio de 2025 (EXP. 660-D-2025). Con respecto al monto del subsidio, la respuesta informó que es de \$144.000 y que la última actualización se hizo en julio de 2025. La actualización anterior había sido en diciembre de 2024 y el monto era de \$90.000. Vemos entonces que el monto del subsidio, según la última información oficial, no llega al piso fijado en la reglamentación del programa.

En este sentido, resulta importante conocer si se prevé un nuevo incremento que permita actualizar el subsidio. Pero además se requiere saber si está previsto modificar el parámetro para fijar el valor mínimo del subsidio, dado que actualmente se toma como base la canasta básica alimentaria para un adulto equivalente medida por el INDEC. Por un lado, es importante señalar que esta canasta no comprende ningún gasto vinculado con la vivienda. Por otro, existen canastas medidas por el propio Instituto de Estadísticas y Censos del GCBA (IDECBA), que son más representativas de los consumos de los habitantes de esta ciudad, e incluso existe una canasta, la del hogar 5, que contempla gastos de alquiler de una vivienda.

Por otro lado, es importante señalar que una gran cantidad de titulares del programa han presentado reclamos ante la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Aires, por la demora en el pago del subsidio. Esto resulta perjudicial para las personas mayores titulares del programa, dado que implica un retraso en el pago del alquiler de sus alojamientos, quedando en serio riesgo habitacional.

La respuesta al pedido de informes mencionado más arriba informa que no existen fechas fijas de pago, aunque indica que “Los beneficiarios cuentan con la información de que las acreditaciones suelen realizarse en el período comprendido entre los días 15 y 30 de cada mes, lo que constituye una referencia orientativa para prever el cobro del beneficio”. Es decir que el rango de las fechas de cobro es de dos semanas. Por eso, es importante conocer cuáles fueron las fechas de cobro en lo que va de este año.

Por otro lado, llama la atención que en el proyecto de presupuesto para 2026 enviado por el poder Ejecutivo a esta Legislatura, este subsidio ya no aparece dentro del programa presupuestario 59 “Sistemas Alternativos a la Institucionalización”, sino que pasó a formar parte del programa presupuestario 55 “Hogares de Residencia Permanente y Transitoria”, que comprende los cinco hogares residenciales gestionados por el GCBA. No queda claro por qué este subsidio habitacional, destinado a promover que las personas mayores continúen viviendo en su comunidad, ahora forma parte del programa que comprende la institucionalización de las personas mayores en situación de vulnerabilidad en hogares residenciales.

En este sentido, tampoco se entiende cuántas personas se proyecta asistir con el “Vivir en Casa” durante 2026. La meta física proyectada por el programa presupuestario 55 “Hogares de Residencia Permanente y Transitoria” es de 1.305 personas asistidas, que no se desagregan según quienes se alojan en los hogares del GCBA y quienes cobran el subsidio habitacional. Este número resulta llamativo, teniendo en cuenta que la información aportada por la Subsecretaría de Personas Mayores en septiembre de 2025 como respuesta al pedido de informes mencionado indica que en ese momento cobraban el subsidio un total de 2.481 personas. Por lo tanto, es fundamental saber cuántas personas se prevé asistir con este programa, dado que la meta física del presupuesto 2026 es muy inferior a la cantidad de personas que venían cobrando el subsidio, y es de suponer que esa meta física también comprende a las personas mayores alojadas en los hogares residenciales.

Por otro lado, es importante mencionar que en la presentación del presupuesto 2026, el ministro de Desarrollo Humano y Hábitat, Gabriel Mraida, afirmó en esta Legislatura el pasado 21 de octubre de 2025 que las personas mayores de sesenta años podrían empezar a ser titulares del subsidio previsto en el Programa de Apoyo para Personas en Situación de Vulnerabilidad Habitacional, dependiente de la Dirección de Estrategias Habitacionales, que desde noviembre de 2025 está regido por la ley 6935 sancionada por esta Legislatura. Actualmente, este programa, dirigido a personas en



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

situación de calle o en riesgo inminente de estarlo, está destinado a personas de hasta 59 años de edad, ya que a los sesenta años, quienes cobran este subsidio pasan automáticamente a cobrar el subsidio del "Vivir en Casa".

Se destaca que el monto del Programa de Apoyo para Personas en Situación de Vulnerabilidad Habitacional es mayor al del "Vivir en Casa"; va de \$159.000 pesos a \$227.000 pesos, dependiendo de la composición del grupo familiar. Además, a partir de la sanción de la ley 6935, el criterio para la actualización del monto es mucho más acorde a la realidad actual de la ciudad, que el establecido en la reglamentación del "Vivir en Casa. Deberá actualizarse cada seis meses, en función de la evolución de los precios del alquiler de viviendas y afines, relevada por el Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IDECBA) con una periodicidad semestral, los meses de abril y octubre de cada ejercicio.

Habrà una escala de montos diferenciados según la composición del hogar. La ley expresa que el monto para un grupo familiar compuesto por cuatro o más integrantes no podrá ser inferior al monto del componente alquiler de la Canasta de Consumo para Hogares "tipo 5", publicada por el Instituto de Estadísticas y Censos de la Ciudad de Buenos Aires (IDECBA), fijándose como valor inicial el correspondiente al mes de octubre 2025. Ese valor es de \$253532,72.

Sin embargo, hasta el momento el programa sigue teniendo la misma población destinataria. Por lo tanto, se requiere conocer si se prevé incorporar como titulares a las personas mayores de sesenta años, y en ese caso, qué ocurrirá con quienes actualmente están cobrando el subsidio del "Vivir en Casa".

Por último, es muy importante conocer si el GCBA ha difundido este programa en medios masivos de comunicación, como radios y canales de televisión, centros de día y centros de jubilados. Con respecto a la forma de difusión del programa, la respuesta de la Subsecretaría de Personas mayores informa que El Programa es difundido a través del sitio oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

<https://buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/personas-mayores/vivir-en-casa>

Es importante destacar que muchas personas mayores no están familiarizadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones, ya sea por la dificultad para su uso o por la falta de acceso a dispositivos electrónicos y a una buena conectividad. Por eso, nos parece fundamental conocer de qué otras formas se difunde el programa, a fin de llegar a una mayor cantidad de personas mayores.

Este programa es de suma importancia para promover la residencia de las personas mayores en su ámbito social, incluidas en la comunidad, evitando su institucionalización innecesaria.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

En consecuencia, se requiere conocer la información actualizada de su funcionamiento y difusión.

Por lo expuesto, solicito al cuerpo que me acompañe con el presente proyecto de resolución.